

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0528/24

### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

#### A N U N C I O

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación del Presupuesto n.º 3/2023, crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingreso se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas y Bajas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Crédito	Créditos Finales
011-31000	Intereses de préstamos	8.100,00	1.100,00	9.200,00
161-22103	Suministro Combustibles- Abastecimiento Agua	3.860,00	850,00	4.710,00
171-22199	Otros suministros-Parques y jardines	2.100,00	3.090,00	5.190,00
330-48000	Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	12.000,00	3.400,00	15.400,00
932-22708	Servicios de recaudación	11.500,00	1.310,00	12.810,00
TOTALES		37.560,00	9.750,00	47.310,00

FINANCIACIÓN: dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

#### Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Crédito	Créditos Finales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	32.500,00	1.200,00	33.700,00
29000	Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras	13.500,00	7.450,00	20.950,00
33200	Tasa por utilización privativa dominio público	3.200,00	1.100,00	4.300,00
TOTALES		49.200,00	9.750,00	58.950,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas, 22 de febrero de 2024.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.